



PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDENCIA	PROYECTO	REGISTRO	IMPORTE
56902.- Otros bienes muebles	Fideicomiso 2066 Fondo de Contingencia de Tabasco FOCOTAB	Fideicomiso 2066 Fondo de Contingencia de Tabasco FOCOTAB	Adquisición de una reserva estratégica de insumos básicos, equipamiento operativo y accesorios (refacciones y lubricantes) para cubrir las necesidades primordiales de las zonas afectadas en el territorio tabasqueño, derivadas de una contingencia o desastre.	CV1101-FOCOTAB-7/2024	\$301,600.00

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL **M.A. JOSÉ TIBURCIO SOLÍS MARTÍNEZ**, COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IPCET**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA **INTERNATIONAL OIL FLUID S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, **EL C. JORGE MIGUEL SILVÁN LORENZO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", EN CONJUNTO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL IPCET" que:

I.1. El Estado de Tabasco es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

I.3.- En fecha 17 de abril de 2024, **Carlos Manuel Merino Campos**, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, designó a **José Tiburcio Solís Martínez**, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, fundamentándose en lo establecido por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5 y 9, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco y 32 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco; así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIII de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

I.4. El presente contrato se adjudica a "**EL PROVEEDOR**" como resultado del acta de adjudicación directa de fecha 19 de agosto de 2024, suscrita por la L.C.P. Rubí Larios Rodríguez, Directora de Administración y Presidenta del Subcomité de Compras del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, con recursos fiscales, ingresos estatales fideicomiso 2066 Fondo de Contingencia Tabasco, acta FOCOTAB.SO.2024 de fecha 11 de julio de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción IV y 34 Primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48 de su Reglamento, afectando la cuenta **56902.- Otros bienes muebles**; con cargo Fondo de Contingencia Tabasco Fideicomiso 2066 (FOCOTAB), aprobado en la



primera sesión ordinaria del año 2024, del H. Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Contingencia Tabasco de fecha 11 de julio de 2024.

I.5. Los recursos correspondientes para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán cubiertos con recursos provenientes del Fideicomiso del Fondo de Contingencia Tabasco (FOCOTAB), mismos que fueron autorizados para su ejercicio al Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, mediante el acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del H. Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Contingencia de Tabasco (FOCOTAB); de fecha 11 de julio de 2024; en la que el comité tuvo a bien aprobar mediante el **Acuerdo FOCOTAB.- 5.150. PUNTO-9.1-2024**, el programa **Adquisición de una Reserva estratégica de insumos básicos, equipamiento operativo y accesorios (Refacciones y lubricantes), para cubrir las necesidades primordiales de las zonas afectadas en el Territorio Tabasqueño derivadas de una próxima declaratoria de emergencia para atender una contingencia o desastre**", por un importe de hasta de \$7'142,338.01 (Siete millones ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.).

I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **IPC150101LI4**.

I.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la **Av. Ruiz Cortines S/N, Col. La Manga I, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86069**.

II. De "EL PROVEEDOR" que:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 51,641 Cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 24 de enero de 2019, pasada ante pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público número 7, del Estado, actuando en por convenio de asociación en el protocolo de la notaría pública número veintisiete, con la Licenciada Adela Ramos López, Notario sustituto, ambas con residencia en Villahermosa, Tabasco, así como la diversa 6351 de fecha 06 de enero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Chacón Álvarez, Notario Público Adscrito y del Patrimonio Federal, actuando en protocolo de la notaría pública número 4, con adscripción el municipio de Centro, Tabasco, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2019.

II.2.- Que su Administrador único, el **C. Jorge Miguel Silván Lorenzo**, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con la escritura pública 51,641 Cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 24 de enero de 2019, pasada ante pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público número 7, del Estado, actuando en por convenio de asociación en el protocolo de la notaría pública número veintisiete, con la Licenciada Adela Ramos López, Notario sustituto, ambas con residencia en Villahermosa, Tabasco, así como la diversa 6351 de fecha 06 de enero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado



Miguel Chacón Álvarez, Notario Público Adscrito y del Patrimonio Federal, actuando en protocolo de la notaría pública número 4, con adscripción al municipio de Centro, Tabasco, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2019.

II.3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.

II.4.- Es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente contrato y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Su registro federal de contribuyentes es el número _____ y cuenta con Cédula de Registro en el Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicio del Estado de Tabasco con número **2024-7974**, misma que cuenta con vigencia del 11 de octubre de 2023 al 10 de octubre de 2024, por lo que a la fecha de la elaboración del presente contrato, se encuentra vigente, cumpliendo con lo dispuesto en el los artículos 51 de la artículo de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Tabasco, en concordancia con el 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Tabasco.

II.6.- Tiene por objeto la **compraventa de Equipos de seguridad industrial**.

II.7.- Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, asimismo, tiene interés y cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

II.8.- Señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente contrato, el ubicado

III. De "las partes":

III.1. Manifiestan que conocen las disposiciones legales que rigen la celebración y ejecución del presente contrato y se reconocen recíprocamente la personalidad y facultades con que se ostentan y obligan, las cuales no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL IPCET" requiere de "EL PROVEEDOR" la compra venta para la adquisición de **Trajes de bomberos**, bajo los lineamientos e indicaciones que "EL IPCET" dé a "EL PROVEEDOR", con las



características específicas descritas en la requisición número: **RE-1101-00013-FOCOTAB-2024**, pedido: **PE-FOCOTAB-00013/2024**, que a continuación se detallan:

LOTE	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD
1	<p>TRAJE DE BOMBERO PROFESIONAL FABRICADO CON TELA NOMEX IIIA, 93 NOMEX, 5% KEVLAR, 2% P-140. PESO PROMEDIO DE 200 MG/M2. BARRERA CONTRA LA HUMEDAD: AQUAEROTEK, FABRICADO CON SUSTRATO SPUNLACE DE FIBRA DE ARAMIDA LAMINADO CON MEMBRANA DE PTFE RESISTENTE A LA LLAMA Y AL CALOR, 120G/M². BARRERA TÉRMICA FABRICADA EN MATERIAL SPUNLACE META ARAMIDA, CON UN PAÑO FACIAL CONFORTABLE FABRICADO EN FIBRA CELULOSA RESISTENTE A LAS LLAMAS Y AISLANTE DEL CALOR. COLLAR CON CUBIERTA PARA PROTECCIÓN CONTRA LA INTEMPERIE CON DOS CAPAS DE TELA QUE AISLAN AL USUARIO. LAS SOLAPAS TRIPLES ASEGURADAS CON CIERRE DE VELCRO RETARDANTE AL FUEGO CUBREN UNA CREMALLERA DE POLÍMERO CONTRA ALTA TEMPERATURA PARA MAYOR INTEGRIDAD Y GANCHO. REFUERZO INTERNO EN HOMBROS RÓDILLAS Y CODOS. LA COSTURA DEL HOMBRO SE MUEVE MÁS ALLÁ DEL HOMBRO, LO QUE LE PERMITE ALCANZAR Y ESTIRAR CÓMODAMENTE. ESTO TAMBIÉN EVITA QUE EL ABRIGO SE LEVANTE CUANDO LEVANTAS LOS BRAZOS CINTA REFLEJANTE COLOR AMARILLO-PLATA DE 8 CM DE ANCHO RESISTENTE A FLAMA Y QUÍMICOS. PANTALÓN Y TIRANTES UNIDOS MEDIANTE HILO KEVLAR, CON SISTEMA DE AJUSTE RÁPIDO. CERTIFICACIÓN EUROPEA- CE. CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y APROBACIONES DE LA CERTIFICACIÓN NFPA 1971 Y NFPA 1977. MANGAS KEVLAR BOLSILLOS PARA HERRAMIENTAS EN LA CHAQUETA Y EN LOS PANTALONES. PORTA LÁMPARA Y PORTA RADIO ALMACENAR A TEMPERATURAS ENTRE -20°C Y 80°C Y UNA HUMEDAD RELATIVA ≤80%. NO UTILICE AGUA, LAVAR EN SECO PREFERENTEMENTE CONSERVAR CERRADO, EN UN LUGAR FRESCO Y SECO. CASCO DE BOMBERO TIPO EUROPEO MATERIAL DE LA CONCHA: POLIETERIMIDA CON REVESTIMIENTO DE IMPACTO DE POLIURETANO. MATERIAL DE LA VISERA: POLICARBONATO MATERIAL DEL PROTECTOR DE CUELLO: ALUMINIZADO CON RECUBIERTA RETARDANTE A LA FLAMA. PESO APROXIMADO: 1.1 KG TEMPERATURA DE RESISTENCIA: 260°C. CARACTERÍSTICAS DE RESISTENCIA ALTA CAPACIDAD DE RESISTENCIA A IMPACTOS. BUEN AMORTIGUAMIENTO DE IMPACTOS. PREVENCIÓN DE DESCARGAS ELÉCTRICAS. RESISTENCIA A PERFORACIONES. RETARDANTE DE LLAMA. VISOR CON EXCELENTE TRANSMITANCIA DE LUZ Y ALTA DEFINICIÓN DE IMAGEN. GUANTES DE BOMBERO PROFESIONAL MATERIAL: TEJIDO DE ARAMIDA, CUERO DE GAMUZA, ALGODÓN E HILO KEVLAR RESISTENCIA AL DESGARRO: 100N VOLTAJE DE RESISTENCIA: ~1000V PESO APROXIMADO: 0.2 KG ESTRUCTURA DE CUATRO CAPAS: CAPA EXTERIOR DE GAMUZA, CAPA IMPERMEABLE DE ARA MIDA, CAPA AISLANTE DE KEVLAR Y REVESTIMIENTO DE ALGODÓN. EL CUERO DE GAMUZA DE VACA CUBRE LA PALMA Y LOS DEDOS PARA PROTEGER LAS MANOS. FORRADO CON UNA MEMBRANA FUNCIONAL, RESISTENTE A LAS LLAMAS Y A LA ESTÁTICA, AISLAMIENTO TÉRMICO. CON PUÑO DE KEVLAR EN LA MUÑECA. IMPERMEABLE, AISLANTE Y MÁS CÓMODO. CERTIFICACIÓN EUROPEA- CE BOTAS DE BOMBERO PROFESIONAL MATERIAL: SUPERIOR Y SUELA DE CAUCHO VULCANIZADO RESISTENCIA A LA PERFORACIÓN DE LA PARTE INFERIOR DE LA PLACA ELE ACERO: *1000N VOLTAJE DE RESISTENCIA: 5000V PESO APROXIMADO: 2.8KG/PAR RECUBIERTA INTERNA: 100% KEVLAR PARA LA SUELA/ TACÓN: SUELA DE GOMA IGNÍFUGA VULCANIZADA ANTIDESLIZANTE. RESISTENTE AL FUEGO ADECUADA PARA ENTORNOS HOSTILES. EXCELENTE RESISTENCIA A LA ABRASIÓN PARA MAYOR DURABILIDAD, SOPORTA 18KV ELE CORRIENTE ELE VIDA EN ESTA EL O SECO. DISEÑO ELE ABSORCIÓN DE ENERGÍA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO EN EL TALÓN RESISTENTE A ÁCIDOS SUAVES Y ALCALINOS PARA LA MEDIA SUELA DE ACERO: ACERO INOXIDABLE NO CORROSIVO SOPORTA ALFILERES Y OBJETOS AFILADOS PARA LA PUNTERA ELE ACERO: PUNTERAS RECUBIERTAS. PROTECCIÓN FIABLE EN AMBIENTES FRÍOS Y CALIENTES CERTIFICACIÓN EUROPEA- CE EN345</p>	IRONGUY	4

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que "EL IP CET", pagará a "EL PROVEEDOR", el importe de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más \$41,600.00 (Cuarenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, haciendo un total de \$301,600.00 (Trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), como contraprestación de la compraventa señalada en la cláusula primera de este instrumento. Pago que hará a crédito a más tardar 30 días después del mes vencido, a entera satisfacción de "EL IP CET", y de haber recibido los trajes de bomberos, así como los comprobantes para el pago que cumplan con todos los requisitos establecidos en las leyes fiscales.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen que la entrega de los trajes de bomberos se realizará por parte de "EL PROVEEDOR", dentro de los 08 días hábiles contados a partir de la notificación del pedido y requisición y "EL IP CET", realizará el pago a crédito a más tardar 30 días naturales, posteriores a



haber recibido **los trajes de bomberos** a entera satisfacción del área usuaria, así como que los comprobantes para el pago que cumplan con todos los requisitos establecidos en las leyes fiscales.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que el precio de **los trajes de bomberos** objeto del presente instrumento, son fijos y no se aplicará ajuste alguno de precios.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de los comprobantes de pago o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales o si no realiza la entrega de **los trajes de bomberos** a entera satisfacción del "EL IPCET", faculta a "EL IPCET" para que le retenga el pago a su favor, hasta que cumpla con las omisiones fiscales que a su cargo y como causante debe satisfacer y en los términos de las leyes aplicables y concluya a entera satisfacción de "EL IPCET" la entrega de **los trajes de bomberos** conforme al pedido número **PE-FOCOTAB-00013/2024**.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" acepta que "EL IPCET" le devolverá la factura o comprobantes que presente para trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. Si no cumple con los requisitos que establece la ley de la materia, el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que presente dichos documentos de manera correcta.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al servicio objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas al contratante, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL IPCET".

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" conviene que, en caso de no hacer entrega de **los trajes de bomberos**, objeto del presente contrato, será acreedor a penas convencionales, imponiéndosele el equivalente del 5 al millar sobre el total del servicio contratado por cada día de retraso, estando conforme "EL PROVEEDOR" en que las cantidades que resulten, le sean deducidas al momento de liquidación del precio contratado.

NOVENA. - Cuando en la ejecución del contrato se presenten causas de caso fortuito o fuerza mayor u otras imputables a "EL IPCET", éste podrá suspender y/o rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial en cuyo caso únicamente se pagará aquel servicio que hubiere sido efectivamente prestado.

DÉCIMA. - "EL IPCET" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de acudir ante los H. Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, simplemente de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



DÉCIMA PRIMERA.- En caso de rescisión del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" deberá reintegrar a "**EL IPCET**" la totalidad de la cantidad entregada de acuerdo a lo expresado en la cláusula segunda del presente contrato, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente a la fecha de incumplimiento, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos cargos se calcularán sobre la cantidad entregada y se computarán por días naturales desde la fecha de terminación de los servicios hasta la fecha en que "**EL PROVEEDOR**" pague las cantidades correspondientes a "**EL IPCET**".

La liquidación final, aunque haya sido pagada, no se considerará como aceptación del servicio, toda vez que "**EL IPCET**" se reserva expresamente el derecho de reclamar en caso de que se haya realizado deficientemente ocasionando perjuicios a "**EL IPCET**" o a terceros.

Tratándose del pago en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL IPCET**".

DÉCIMA SEGUNDA. - "**EL IPCET**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "**EL IPCET**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

DÉCIMA TERCERA. - "**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será **08 días hábiles**, tomando en consideración las fechas de entrega de los bienes adquiridos y las fechas de pago, establecidas en el pedido PE-FOCOTAB-00013/2024.

DÉCIMA CUARTA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de darse aviso entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA. - los trajes de bomberos objeto del presente contrato deberán ser entregados por "**EL PROVEEDOR**" conforme al plazo establecido en el pedido PE-FOCOTAB-00013/2023, en el que se establece que su entrega será dentro de los **08 días posteriores** a partir la adjudicación y como se establece en el referido pedido y que sirve de base para la suscripción del presente contrato y sus condiciones de entrega serán en los siguientes términos:



- (I) **“EL PROVEEDOR”** deberá comunicar en el domicilio señalado en este documento a **“EL IPCET”** la terminación del suministro de **los trajes de bomberos** antes descritas.
- (II) **“EL IPCET”** verificará que **los trajes de bomberos** estén correctamente entregados y en buen estado.
- (III) **“EL IPCET”** comunicará la aceptación de los mismos.

En caso de que **los trajes de bomberos** no fueran entregadas a entera satisfacción de **“EL IPCET”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá continuar hasta concluir y entregarlos de acuerdo a las especificaciones pactadas en el presente contrato; sin que esto represente costo adicional para **“EL IPCET”**.

DÉCIMA SEXTA. -Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar fianza de cumplimiento equivalente al 20 % el importe total del contrato, en términos del artículo 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Tabasco, y 19 de su reglamento.

“LAS PARTES” convienen que en caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba anticipo como parte de la compraventa del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar lo establecido en el artículo 21 Ter del reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Tabasco; conviniendo ambas partes, que el monto de anticipo no podrá exceder del 50% del monto total del contrato, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción II de la ley antes invocada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **“LAS PARTES”** que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA OCTAVA. - Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su reglamento y por las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - En ningún caso los derechos derivados de este contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o jurídicas colectivas distintas a **“EL PROVEEDOR.”**

VIGÉSIMA. **“LAS PARTES”** manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual



forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los H. Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderle.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 19 días del mes de agosto de 2024.

POR "EL IPCET"

M.A. José Tiburcio Solís Martínez
Coordinador General

POR "EL PROVEEDOR"

C. Jorge Miguel Silván Lorenzo.
Apoderado Legal

TESTIGO

Lic. Rubí Larios Rodríguez
Directora de Administración del IPCET

TESTIGO

Lic. Ruth Sánchez Sánchez
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del IPCET

Hoja protocolaria de firmas del contrato de compraventa que celebra por una parte el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, por conducto del M.A. José Tiburcio Solís Martínez, Coordinador General, a quien se le denomina "EL IPCET", y por la otra parte la persona Jurídica denominada International Oil Fluid S.A. de C.V. representada por el C. Jorge Miguel Silván Lorenzo, de fecha 19 de agosto del 2024.


IPCET

 INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL
 DEL ESTADO DE TABASCO

TABASCO

PARTIDA PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDENCIA	PROGRAMA	REGISTRO	IMPORTE
29801.- Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	Fideicomiso 2066 Fondo de Contingencia de Tabasco (FOCOTAB)	Fideicomiso 2066 Fondo de Contingencia de Tabasco (FOCOTAB)	FOCOTAB	CV1101-FOCOTAB-4/2024	\$272,611.60

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DEL **M.A. JOSÉ TIBURCIO SOLÍS MARTÍNEZ**, COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IPCET**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA **MINITODO DEL BOSQUE S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, **EL C. RODOLFO NIETO CONTRERAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", EN CONJUNTO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL IPCET" que:

I.1. El Estado de Tabasco es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. El Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

I.3.- En fecha 17 de abril de 2024, **Carlos Manuel Merino Campos**, Gobernador Interino del Estado de Tabasco, designó a **José Tiburcio Solís Martínez**, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, fundamentándose en lo establecido por el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5 y 9, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco y 32 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco; así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIII de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.

I.4. El presente contrato se adjudica a "**EL PROVEEDOR**" como resultado del acta de fallo y adjudicación de la **Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Compras del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, de fecha 05 de agosto de 2024, con Recursos Fiscales, Ingresos Estatales Fideicomiso 2066 Fondo de Contingencia Tabasco, acta FOCOTAB.SO.2024 de fecha 11 de julio de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción I y 34 Primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 36 y 46 de su Reglamento, afectando la cuenta **29801.- Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos**; con cargo Fondo de Contingencia Tabasco Fideicomiso 2066 (FOCOTAB), aprobado en la primera sesión ordinaria del año 2022, del H. Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Contingencia Tabasco de fecha 11 de julio de 2024.

I.5. Los recursos correspondientes para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán cubiertos con recursos provenientes del Fideicomiso del Fondo de Contingencia Tabasco (FOCOTAB), mismos que fueron autorizados para su ejercicio al Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, mediante el acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del H. Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Contingencia de Tabasco (FOCOTAB); de fecha 11 de julio de 2024; en la que el comité tuvo a bien aprobar mediante el **Acuerdo FOCOTAB.- 5.150. PUNTO-9.1-2024**, el programa **Adquisición de una Reserva estratégica de insumos básicos, equipamiento operativo y accesorios (Refacciones y lubricantes), para cubrir las necesidades primordiales de las zonas afectadas en el Territorio Tabasqueño derivadas de una próxima declaratoria de emergencia para atender una contingencia o desastre**", por un importe de hasta de \$7'142,338.01 (Siete millones ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.).

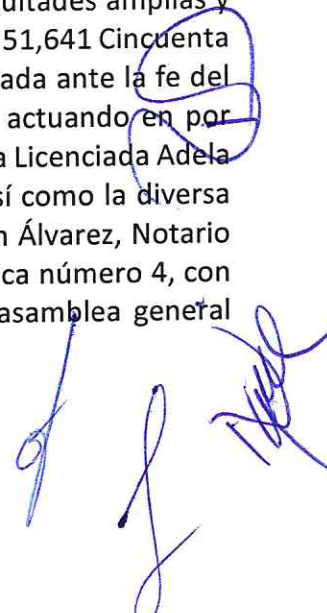
I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **IPC150101LI4**.

I.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en Prolongación de la **Av. Ruiz Cortines S/N, Col. La Manga I, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86069**.

II. De "EL PROVEEDOR" que:

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 51,641 Cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 24 de enero de 2019, pasada ante pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público número 7, del Estado, actuando en por convenio de asociación en el protocolo de la notaría pública número veintisiete, con la Licenciada Adela Ramos López, Notario sustituto, ambas con residencia en Villahermosa, Tabasco, así como la diversa 6351 de fecha 06 de enero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Chacón Álvarez, Notario Público Adscrito y del Patrimonio Federal, actuando en protocolo de la notaría pública número 4, con adscripción el municipio de Centro, Tabasco, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2019.

II.2.- Que su Administrador único, el **C. Jorge Miguel Silván Lorenzo**, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con la escritura pública 51,641 Cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 24 de enero de 2019, pasada ante pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público número 7, del Estado, actuando en por convenio de asociación en el protocolo de la notaría pública número veintisiete, con la Licenciada Adela Ramos López, Notario sustituto, ambas con residencia en Villahermosa, Tabasco, así como la diversa 6351 de fecha 06 de enero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Chacón Álvarez, Notario Público Adscrito y del Patrimonio Federal, actuando en protocolo de la notaría pública número 4, con adscripción el municipio de Centro, Tabasco, en la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2019.





II.3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente contrato.

II.4.- Es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente contrato y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Su registro federal de contribuyentes es el número _____ y cuenta con Cédula de Registro en el Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicio del Estado de Tabasco con número **2024-9083**, misma que cuenta con vigencia del 11 de septiembre de 2023 al 10 de septiembre de 2024, por lo que a la fecha de la elaboración del presente contrato, se encuentra vigente, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 51 de la artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en concordancia con el 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

II.6.- Tiene por objeto la **compra y venta de Refacciones.**

II.7.- Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, asimismo, tiene interés y cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

II.8.- Señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en

III. De "las partes":

III.1. Manifiestan que conocen las disposiciones legales que rigen la celebración y ejecución del presente contrato y se reconocen recíprocamente la personalidad y facultades con que se ostentan y obligan, las cuales no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL IPCET" requiere de "EL PROVEEDOR" la compra venta para la adquisición de **Mangueras y abrazaderas**, bajo los lineamientos e indicaciones que "EL IPCET" dé a "EL PROVEEDOR", con las características específicas descritas en la Requisición Número: **RE-1101-FOCOTAB-00004-2024**, pedido: **PE-FOCOTAB-004-A/2024**.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que "EL IPCET", pagará a "EL PROVEEDOR", el importe de **\$235,010.00 (Doscientos treinta y cinco mil diez pesos 00/100 M.N.)**, más **\$37,601.60 (Treinta y siete mil seiscientos un pesos 60/100 M.N.)** por concepto de impuesto al valor agregado, haciendo un total

de \$272,611.60 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos once pesos 60/100 M.N.), como contraprestación de la compraventa señalada en la cláusula primera de este instrumento. Pago que hará a crédito a más tardar 30 días después del mes vencido, a entera satisfacción de "EL IP CET", y de haber recibido las **Mangueras y abrazaderas**, así como los comprobantes para el pago que cumplan con todos los requisitos establecidos en las leyes fiscales, conviniendo las partes que el pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	UNIDAD
1	MANGUERA CONTRA INCENDIO DE 1 1/2" Manguera contra incendios construida en 4 capas y extruida en un solo proceso sin el uso de pegamentos y adhesivos para evitar separaciones, primera capa de hule nitrilo que ofrece el mínimo coeficiente de rozamiento, segunda capa de textil circular de alta resistencia que evita estrangulamientos, tercera capa de hule de nitrilo con características de flexibilidad que forman un cuerpo único entre todas las capas evitando riesgo de separación, cuarta capa de elastómero de alta resistencia, hermético que proporcione blindaje a la manguera para protegerla del calor de hasta 600°C de llama, aceites, productos químicos y de abrasión, el peso de la manguera es de 300 gm/mt, con cople de aluminio en cada extremo, hembra giratorio en uno y macho fijo en el otro tipo nhst de 9 hilos por pulgada, espesor de 1.99 mm, presión de prueba de 800 lbs/pulgada, y presión de trabajo de 400 lbs/pulgada, que cumpla con la norma NFPA-1961.	30	TRAMO
2	MANGUERA CONTRA INCENDIO DE 2 1/2" Manguera contra incendios construida en 4 capas y extruida en un solo proceso sin el uso de pegamentos y adhesivos para evitar separaciones, primera capa de hule nitrilo que ofrece el mínimo coeficiente de rozamiento, segunda capa de textil circular de alta resistencia que evita estrangulamientos, tercera capa de hule de nitrilo con características de flexibilidad que forman un cuerpo único entre todas las capas evitando riesgo de separación, cuarta capa de elastómero de alta resistencia, hermético que proporcione blindaje a la manguera para protegerla del calor de hasta 600°C de llama, aceites, productos químicos y de abrasión, el peso de la manguera es de 300 gm/mt, con cople de aluminio en cada extremo, hembra giratorio en uno y macho fijo en el otro tipo nhst de 9 hilos por pulgada, espesor de 1.99 mm, presión de prueba de 800 lbs/pulgada, y presión de trabajo de 400 lbs/pulgada, que cumpla con la norma NFPA-1961.	10	TRAMO
3	Abrazadera de tornillo de 6"	20	PIEZA

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen que el precio de las **Mangueras y abrazaderas** objeto del presente instrumento, son fijos y no se aplicará ajuste alguno de precios.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de los comprobantes de pago o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales o si no realiza la entrega de las **Mangueras y abrazaderas** a entera satisfacción del "EL IP CET", faculta a "EL IP CET" para que le retenga el pago a su favor, hasta que cumpla con las omisiones fiscales que a su cargo y como causante debe satisfacer y en los términos de las leyes aplicables y concluya a entera satisfacción de "EL IP CET" la entrega de las **Mangueras y abrazaderas** conforme al pedido número **PE-FOCOTAB-00004-A/2024**.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" acepta que "EL IP CET" le devolverá la factura o comprobantes que presente para trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. Si no cumple con los requisitos que establece la ley de la materia, el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que presente dichos documentos de manera correcta.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al servicio objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas al contratante, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL IP CET".



SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" conviene que, en caso de no hacer entrega de las Mangueras y abrazaderas, objeto del presente contrato, será acreedor a penas convencionales, imponiéndosele el equivalente del 5 al millar sobre el total del servicio contratado por cada día de retraso, estando conforme "EL PROVEEDOR" en que las cantidades que resulten, le sean deducidas al momento de liquidación del precio contratado.

OCTAVA. - Cuando en la ejecución del contrato se presenten causas de caso fortuito o fuerza mayor u otras imputables a "EL IPCET", éste podrá suspender y/o rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial en cuyo caso únicamente se pagará aquel servicio que hubiere sido efectivamente prestado.

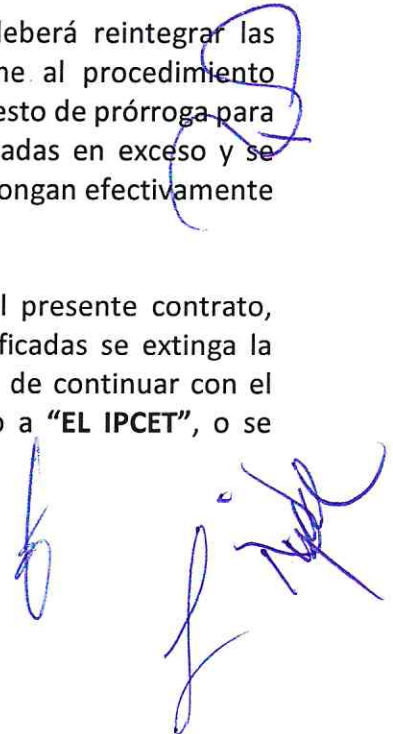
NOVENA. - "EL IPCET" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de acudir ante los H. Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, simplemente de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- En caso de rescisión del presente contrato "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar a "EL IPCET" la totalidad de la cantidad entregada de acuerdo a lo expresado en la cláusula segunda del presente contrato, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente a la fecha de incumplimiento, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos cargos se calcularán sobre la cantidad entregada y se computarán por días naturales desde la fecha de terminación de los servicios hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" pague las cantidades correspondientes a "EL IPCET".

La liquidación final, aunque haya sido pagada, no se considerará como aceptación del servicio, toda vez que "EL IPCET" se reserva expresamente el derecho de reclamar en caso de que se haya realizado deficientemente ocasionando perjuicios a "EL IPCET" o a terceros.

Tratándose del pago en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL IPCET".

DÉCIMA PRIMERA. - "EL IPCET" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL IPCET", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será de **30 días naturales**, tomando en consideración las fechas de entrega de los bienes adquiridos y las fechas de pago, establecidas en el **pedido PE-FOCOTAB-00004-A/2024**.

DÉCIMA TERCERA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de darse aviso entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA CUARTA. - Las Mangueras y abrazaderas objeto del presente contrato deberán ser entregados por “**EL PROVEEDOR**” conforme al plazo establecido en el pedido **PE-FOCOTAB-00004-A/2024**, en el que se establece que su entrega será dentro de los 05 días posteriores a la firma del presente contrato y sus condiciones de entrega serán en los siguientes términos:

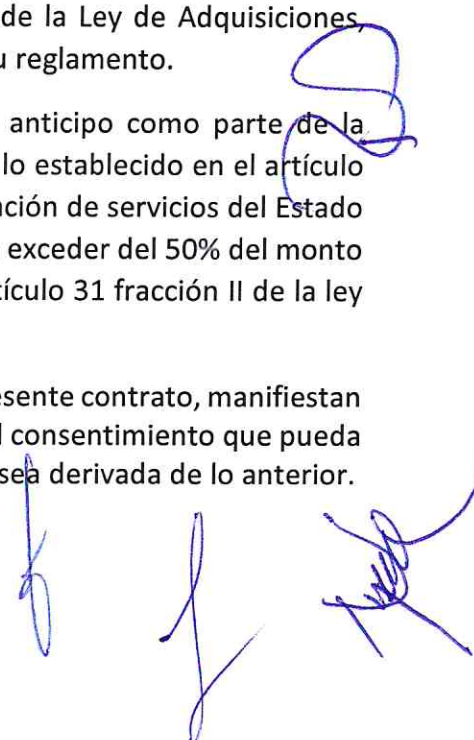
- (I) “**EL PROVEEDOR**” deberá comunicar en el domicilio señalado en este documento a “**EL IPCET**” la terminación del suministro de las **Mangueras y abrazaderas** antes descritas.
- (II) “**EL IPCET**” verificará que las **Mangueras y abrazaderas** estén correctamente entregadas y en buen estado.
- (III) “**EL IPCET**” comunicará la aceptación de los mismos.

En caso de que las **Mangueras y abrazaderas** no fueran entregadas a entera satisfacción de “**EL IPCET**”, “**EL PROVEEDOR**” deberá continuar hasta concluir y entregarlos de acuerdo a las especificaciones pactadas en el presente contrato; sin que esto represente costo adicional para “**EL IPCET**”.

DÉCIMA SEXTA. -Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar fianza de cumplimiento equivalente al 20 % el importe total del contrato, en términos del artículo 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Tabasco, y 19 de su reglamento.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba anticipo como parte de la compraventa del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar lo establecido en el artículo 21 Ter del reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Tabasco; conviniendo ambas partes, que el monto de anticipo no podrá exceder del 50% del monto total del contrato, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción II de la ley antes invocada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “**LAS PARTES**” que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que, en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.



DÉCIMA OCTAVA. - Este contrato se registrá por las cláusulas que lo integran, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su reglamento y por las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - En ningún caso los derechos derivados de este contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o jurídicas colectivas distintas a **"EL PROVEEDOR."**

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los H. Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, renunciando **"EL PROVEEDOR"** a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderle.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los **06 días del mes de agosto de 2024.**

POR "EL IPCET"

M.A. José Tiburcio Solís Martínez
Coordinador General

Lic. Rubí Larios Rodríguez
Directora de Administración del IPCET

POR "EL PROVEEDOR"

C. Rodolfo Nieto Contreras.
Apoderado Legal

Lic. Ruth Sánchez Sánchez
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del IPCET